



JUEVES 21 DE MAYO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXV - N° 118  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

#### DECRETO N° 73/2020

Carrilobo (Cba.), 15 de Mayo de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL DOCIENTOS (\$1.200) por mes al Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales, correspondientes al mes de Abril que se originen en el mencionado establecimiento;

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

**Art. 3°).**-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 258323 - s/c - 21/05/2020 - BOE

#### DECRETO N° 074/2020

Carrilobo (Cba.), 15 de Mayo de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. MOREYRA NELIDA DOLORES D.N.I. 27.304.681, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar de la menor a su cargo TABORDA, MELANI MAGALI, D.N.I. 50.442.897, domiciliadas en Zona Rural de esta Localidad;

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 73/2020.....	Pag 1
Decreto N° 74/2020.....	Pag 1
Decreto N° 75/2020.....	Pag 1
Decreto N° 76/2020.....	Pag 2
Decreto N° 77/2020.....	Pag 2
Decreto N° 78/2020.....	Pag 2
Decreto N° 79/2020.....	Pag 3

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA - HOLMBERG

Decreto N° 3064/2020.....	Pag 3
Decreto N° 3065/2020.....	Pag 3
Ordenanza N° 1823/2020.....	Pag 4
Ordenanza N° 1824/2020.....	Pag 4

**CONSIDERANDO:**

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL SEICIENTOS VEINTICINCO (\$5.625,00) a favor de la menor TABORDA, MELANI MAGALI, D.N.I. 50.442.897; domiciliado en Zona Rural de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar (mes de Abril 2020);

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

**Art. 3°).**-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 258325 - s/c - 21/05/2020 - BOE

#### DECRETO N° 075/2020

Carrilobo (Cba.) 15 de Mayo de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte.

Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS  
FACULTADES DECRETA**

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$5.720,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca" de esta Localidad, correspondiente al mes de Abril de 2020 para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

**Art. 3°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 258326 - s/c - 21/05/2020 - BOE

**DECRETO N° 076/2020**

Carrilobo (Cba.) 15 de Mayo de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS  
FACULTADES DECRETA**

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$10.736,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Abril de 2020).

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

**Art. 3°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 258327 - s/c - 21/05/2020 - BOE

**DECRETO N° 077/2020**

Carrilobo (Cba.), 15 de Mayo de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el Sr. ELDER DAMIAN BASCONSELLO – D.N.I. N° 16.855.264 domiciliado en calle Mariano Moreno, S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de enfermedad (mes Abril de 2020);

**CONSIDERANDO:**

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos;  
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS  
FACULTADES DECRETA**

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$3.432,00) por el mes de Abril de 2020 al Sr. ELDER DAMIAN BASCONSELLO – D.N.I. N° 16.855.264 domiciliado en calle José Manuel Estrada S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de enfermedad;

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

**Art. 3°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 258328 - s/c - 21/05/2020 - BOE

**DECRETO N° 078/2020**

Carrilobo (Cba.), 15 de Mayo de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la BIBLIOTECA MUNICIPAL PROFESOR AMERICO PABLO TISSERA domiciliado en calle Semana Santa, S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de sueldo mensual correspondiente al mes de Abril del 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, debido a la situación actual que está atravesando nuestro país con la pandemia COVID 19, y la falta de actividad económica por las medidas del gobierno nacional de aislamiento social preventivo;  
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS  
FACULTADES DECRETA**

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) por el mes de Abril de 2020 a la Srta. CAÓN, NERINA – D.N.I. N° 33.493.434, para ser destinada a pago de sueldo del mes de Abril 2020;

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

**Art. 3°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 258330 - s/c - 21/05/2020 - BOE

**DECRETO N° 079/2020**

Carrilobo (Cba.), 15 de Mayo de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. MOREYRA NELIDA DOLORES D.N.I. 27.304.681, para ser destinada a solventar gastos de apoyo es-

colar de la menor a su cargo TABORDA, ALEXANDER ISMAEL, D.N.I. 54.326.819, domiciliados en Zona Rural de esta Localidad;

**CONSIDERANDO:**

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;  
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS  
FACULTADES DECRETA**

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) a favor del menor TABORDA, ALEXANDER ISMAEL, D.N.I. 54.326.819; domiciliado en Zona Rural de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar (mes de Abril 2020);

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

**Art. 3°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 258344 - s/c - 21/05/2020 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE  
SANTA CATALINA - HOLMBERG**

**DECRETO N° 3064/2020**

Santa Catalina (Holmberg), 19 de mayo del 2020.-

**ATENTO:** A la resolución del Honorable Concejo Deliberante que consta en acta N° 6-10/20, por la cual se sanciona la Ordenanza N° 1823/2020, mediante la cual se aprueba la aplicación obligatoria del horario de cierre para aquellos establecimientos enunciados como excepciones del cumplimiento de aislamiento social y preventivo, por ser servicios declarados esenciales en la emergencia en el art. 6 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y las posteriores modificatorias que fueren establecidos por el Centro de Operaciones de Emergencias COE, dentro del ejido de la localidad de Santa Catalina.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-  
DECRETA**

**ARTICULO 1°)** Promulgase la Ordenanza N° 1823/2020, sancionada por resolución que consta en acta n° 6-10/20, de fecha dieciocho de mayo del año en curso, del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión de ese Cuerpo.

**ARTICULO 2°)** Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

1 día - N° 258696 - s/c - 21/05/2020 - BOE

**DECRETO N° 3065/2020**

Santa Catalina (Holmberg), 19 de mayo del 2020.-

**ATENTO:** A la resolución del Honorable Concejo Deliberante que consta en acta N° 6-10/20, por la cual se sanciona la Ordenanza N° 1824/2020, mediante la cual se autoriza al DEM a abonar pesos DOSCIENTOS MIL, (\$200.000,00) adeudados según Boleto de compra venta firmado con fecha 05 de septiembre, ante el escribano público Roberto Foglino en todo de acuerdo a la ordenanza N° 1786/2020.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-  
DECRETA**

**ARTICULO 1º)** Promulgase la Ordenanza N° 1824/2020, sancionada por resolución que consta en acta n° 6-10/20, de fecha dieciocho de mayo del año en curso, del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión de ese Cuerpo.

**ARTICULO 2º)** Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

1 día - N° 258700 - s/c - 21/05/2020 - BOE

## **ORDENANZA N° 1823/2020**

SALA DE SESIONES – HOLMBERG- 18 de mayo del 2020.-

**VISTO:** La situación de pandemia por la que se está atravesando y que los recaudos necesarios consisten en la dispersión de las personas evitando los contagios del virus Covid19. Que la Ordenanza N° 1821/2020, la cual regula el horario de apertura y cierre de los comercios, incluidos en el protocolo de Comercio, es decir a todos los trabajadores del ámbito comercial, cualquiera sea su actividad específica, incluyendo cualquier área de comercio y/o cobro de impuestos o servicios, transacciones, etc. que involucre la atención de personas, no incluyendo la actividad comercial considerada esencial en esta emergencia como despensas y supermercados.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de salud a través de la Resolución 0311 -y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que dicho centro, con fecha 11 de mayo del corriente año, aprobó a través del Anexo N° 56 el Protocolo de Flexibilización para industrias, comercios, obras privadas y profesionales liberales en la provincia de Córdoba, mientras se mantenga la situación sanitaria y no se pierda de vista la necesidad de seguir en estado de alerta.

Que en el Anexo N° 56 se estipula como parte del Protocolo de Flexibilización para industrias, comercios, obras privadas y profesionales liberales en la provincia de Córdoba, el horario en que los comercios pueden brindar atención al público.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA  
CATALINA –HOLMBERG-  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1823/2020**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase la aplicación obligatoria del horario de cierre para aquellos establecimientos enunciados como excepciones del cumplimiento de aislamiento social y preventivo, por ser servicios declarados esenciales en la emergencia en el art. 6 del Decreto de Necesidad y Urgen-

cia N° 297/2020 y las posteriores modificatorias que fueren establecidos por el Centro de Operaciones de Emergencias COE, dentro del ejido de la localidad de Santa Catalina.

**ARTÍCULO 2º)** Dispóngase los siguientes horarios de funcionamiento para los rubros comerciales de:

-Supermercados mayoristas y minoristas: apertura a las 07:00 hs. y cierre obligatorio a las 20:00 hs.

-Despensas, almacenes, carnicerías, verdulerías, ferreterías y veterinarias: apertura a las 08:00 hs. y cierre obligatorio a las 20:00 hs

-Restaurantes, rotiserías y locales de comidas deberán trabajar a puertas cerradas, y solo con servicio de envíos a domicilio: apertura entre las 08:00 y cierre obligatorio a las 24:00 hs.

**ARTÍCULO 3º)** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente, será sancionado en primeras instancias con un llamado de atención mediante acta de notificación; y en segunda instancia y/o reincidencia se procederá a la clausura del establecimiento comercial, en la que no se cumpliera con lo que establece el protocolo que la reglamenta. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será el Departamento Ejecutivo Municipal quien determinará los agentes afectados a constatar las infracciones y labrar las actas correspondientes.

**ARTÍCULO 4º)** Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, tendrán vigencia a partir del día dieciocho de mayo del corriente, hasta tanto por otra norma de similar jerarquía se disponga su modificación, derogación parcial o total, de acuerdo con la duración o evolución del aislamiento social preventivo y obligatorio decretado en todo el territorio de la República Argentina.

**ARTÍCULO 5º)** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, para modificar los horarios establecidos en esta Ordenanza, en función de las directivas o requerimientos generales o particulares, emanados del Centro de Operaciones de Emergencias COE.

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese. -

Fdo. Hugo Antonio De Haes, Presidente H.C.D. – Adriana Elizabeth Criado, Secretaria H.C.D.

1 día - N° 258698 - s/c - 21/05/2020 - BOE

## **ORDENANZA N° 1824/2020**

SALA DE SESIONES, HOLMBERG, 18 de mayo del 2020.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA  
CATALINA –HOLMBERG-  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA N° 1824/2020**

**ARTICULO 1º)** Autorízase al DEM a abonar pesos DOSCIENTOS MIL, (\$ 200.000,00) correspondientes al saldo de la compra de una fracción de

terreno, la cual surge de un croquis de subdivisión de una mayor superficie de 723 m<sup>2</sup> 86 dm 16 cm 50mm<sup>2</sup> inscripta en Matricula 584.148 del departamento Río Cuarto; según croquis la fracción resultante mide: su lado norte, veintiún metros; el lado este diecisiete metros treinta y cuatro centímetros; el lado sur diecisiete metros ochenta y un centímetros; y al oeste, constando de tres tramos, el primero ocho metros sesenta y siete centímetros con dirección norte a sur, el segundo tres metros treinta y dos centímetros con dirección este a oeste; y el último tramo ocho metros sesenta y siete centímetros con dirección de norte a sur; con una superficie total de TRES-CIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS ( 336,50 m<sup>2</sup>), linda: al norte con lote de Luisa Demaestri; al este con lote de Chanaday Alberto José que surge del mismo croquis de subdivisión; al sur con parte del lote de Margarita Demaestri y parte de Ángela Demaestri; y al oeste con lotes de Horacio, Ángela Luisa y Velia Edith Demaestri y Maria González Demaestri.- La mayor superficie se encuentra inscripta en el Registro General de la Provincia en MATRICULA 584.148 del Departamento Río Cuarto (24), en Dirección General de Rentas figura empadronado en cuenta número 24-05-0442953/0, Designación Catastral: Loc.:24; C.:01; S.:01; Mza.:024; P.:015.-

**ARTICULO 3º)** Apruébese el texto del convenio que firmará el señor Intendente Municipal con el señor Alberto José CHANADAY, D.N.I. N° 6.651.435, en el que se establece la forma, modo y condiciones en que se concretará el pago del saldo detallado en el art. 1, agregándose dicho instrumento como ANEXO I de esta Ordenanza.

**ARTICULO 4º)** Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

Fdo. Hugo Antonio De Haes, Presidente H.C.D. – Adriana Elizabeth Criado, Secretaria H.C.D

#### ANEXO I ORD. 1824/2020

#### CONVENIO DE PAGO

En la localidad de Santa Catalina (Holmberg), Provincia de Córdoba, República Argentina, a los ...días del mes de mayo de dos mil veinte, entre los señores: Por una parte, el señor Alberto José CHANADAY, argentino, naci-

do el 29/08/1943, D.N.I. N° 6.651.435, CUIL/CUIT número 20-06651435-9, casado en primeras nupcias con Elsa María Minod, domiciliado en Santiago del Estero número 1456, Santa Catalina, Provincia de Córdoba; y por la otra parte el Miguel Ángel NEGRO, argentino, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, D.N.I. N° 6.655.952, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Libertad número 111, en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA, C.U.I.T. N° 30-99910026-7, convienen en celebrar el presente convenio de pago sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que las partes declaran conocer y aceptar en forma libre y voluntaria:

**PRIMERO:** La Municipalidad realiza el pago del Saldo por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL, (\$ 200.000,00), adeudados según Boleto de compra venta firmado con fecha 05 de septiembre, ante el escribano público Roberto Foglino en todo de acuerdo a la ordenanza N° 1786/2020, en el momento de la firma del presente convenio.-

**SEGUNDO:** Recibido este pago, queda totalmente extinguida la obligación de pagar contraída por la Municipalidad de pesos CUATROSCIENTOS MIL (\$400.00,00) en el contrato mencionado, y el señor Alberto José CHANADAY nada tendrá que reclamar a la misma por ese concepto, quedando pendiente la obligación de la vendedora, de otorgar la escritura traslativa de dominio, cuando se hayan concluido los trámites de subdivisión del inmueble.-

**TERCERO:** Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten al fuero y jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, y a los mismos efectos constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y/o citaciones judiciales o extrajudiciales que hubiere lugar.-

En prueba de conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad y fecha designadas en el encabezamiento.-

Fdo. Hugo Antonio De Haes, Presidente H.C.D. – Adriana Elizabeth Criado, Secretaria H.C.D.

1 día - N° 258703 - s/c - 21/05/2020 - BOE